



Hurlingham, 16 de Abril de 2024

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Impositiva N° 9.422 promulgada por el Decreto N° 128/2024 (D.E.), la Ordenanza Fiscal N° 9.421 promulgada por Decreto N° 127/2024 (D.E.), el Expediente N° 4133-2024-0001546- O (D.E), y

CONSIDERANDO:

Que Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" establece en su artículo 27 que corresponde a la función deliberativa reglamentar "las obligaciones de los vecinos respecto de los servicios de la Municipalidad y de los escribanos con relación al pago de los tributos municipales en ocasión de los actos notariales de transmisión o gravamen de bienes".

Que en tal sentido el día 23 de enero del año 2024 fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Hurlingham la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva.

Que la Ordenanza Impositiva N° 9.422 y la Ordenanza Fiscal N° 9.421 establecen las obligaciones tributarias para los contribuyentes o responsables de las obligaciones fiscales del Municipio de Hurlingham.

Que artículo 23 de la Ordenanza Fiscal N° 9.421 establece que "El Departamento Ejecutivo queda facultado a incrementar el monto de los Tributos del presente texto mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al cierre del mes inmediato anterior al de la actualización, o el último disponible, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)".

Que el 12 de Abril del corriente fue publicado el Índice de Precios al Consumidor del mes de Marzo de 2024 arrojando un aumento mensual del 11% (Once Por Ciento), siendo este el último disponible de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza Fiscal Impositiva antes mencionado.

Que la evolución de precios registrada en el último año por el IPC fue de 287,9% (Doscientos Ochenta y Siete coma Nueve por ciento)

Que las variables macroeconómicas muestran una aceleración de precios que repercuten en los costos, gastos e inversiones que el Municipio realiza para cumplir con los servicios a la comunidad.

Que conforme a lo expuesto se incorporaron fórmulas de actualización a las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales con el objetivo de que los ingresos se actualicen y, así, acompañen la evolución de los egresos para la continuidad de los bienes y servicios prestados.





Que para ello se requiere una actualización de las tasas y contribuciones municipales vigentes.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incrementar a partir del 01 de Mayo de 2024 el monto de los tributos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, el 11% (Once Por Ciento) respecto de los aprobados por Ordenanza Impositiva N° 9.422, modificada por el Decreto N° 353/24.

ARTÍCULO 2º.- Incrementar a partir del mes de Abril de 2024 el monto de los tributos detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, el 11% (Once Por Ciento) respecto de los aprobados por Ordenanza Impositiva N° 9.422, modificada por el Decreto N° 353/24.

ARTÍCULO 3 ° .- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Hacienda, Producción y Comercio.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. A través de la Dirección Técnica Administrativa, gírese el expediente a conocimiento e intervención de las áreas de incumbencia.

DECRETO Nº 531/2024

Damián Selci INTENDENTE MUNICIPAL

Maria Alejandra Fernández Scarano SECRETARIA DE HACIENDA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO Facundo N. Perez SECRETARIO DE GOBIERNO





ANEXO I DECRETO N° 531/2024

| Capítulo OF | Tributo |
|----------------|--|
| I | Tasa por Servicios Generales |
| II | Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene |
| III | Tasa por Habilitación de Comercios e Industria |
| IV | Contribución del Estado Nacional |
| VIII | Derechos por Venta Ambulante |
| IX | Derechos de Oficina |
| Х | Derechos de Construcción |
| ΧI | Derechos de Construcción en Vía Pública |
| XV | Derechos de Cementerio |
| XVI | Tasas por Servicios Asistenciales |
| XVII | Tasas por Servicios Varios |
| XX | Tasa por Mantenimiento de Vías de Ingresos y Egresos de Autopistas |
| XXII | Tasa Vial Municipal |
| XXIII | Tasa de Mantenimiento de la Red Vial |
| XXIV | Tasa Lumínica |
| XXV | Contribución de Protección Ciudadana |
| XXVI | Contribución por Mantenimiento del Cuerpo de Bomberos |
| XXVII | Contribución por mejoras en paradas de transporte colectivo de pasajeros |
| XXVIII | Asistencia a los clubes de barrios |
| XXIX | Asistencia a comedores y merenderos |
| XXX | Tasa de acceso justo al hábitat |
| XXXI | Tasa ambiental por generación de residuos áridos y afines |





ANEXO II DECRETO N° 531/2024

| Capítulo OF | Tributo |
|----------------|--|
| V | Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene |
| VI | Tasa por seguridad adicional de entidades bancarias, financieras, cajeros automáticos, puesto de atención bancaria y terminal de autoconsulta |
| VII | Derechos de publicidad y propaganda |
| XII | Derechos de ocupación o uso de espacios |
| XIII | Derechos a los espectáculo |
| XIV | Patentes de rodados |
| XVIII | Tasa de control de impacto ambiental de industria |
| XIX | Patente de juegos permitidos |
| XXI | Tasa aplicables al emplazamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, servicios informáticos, televisión, televisión, internet satelital, estaciones concentradoras de fibra óptica y SRCE trunking |
| XXV | Contribucion de proteccionprotección ciudadana |
| XXXII | Contribución fondo fortalecimiento de gestión ambiental |
| XXXIII | Tasa por comercialización de envases no retornables y afines |